



E D I C I Ó N E S P E C I A L

Año I - N° 793
 Quito, viernes 17 de julio de 2020
 Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
 DIRECTOR

Quito:
 Calle Mañosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 3131 - 3134

15 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
 desde el 1° de julio de 1895**



SUMARIO:

Págs.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Que expide la primera reforma a la Ordenanza que regula las asignaciones presupuestarias para el fomento de las actividades cívicas, culturales, educativas, artísticas, ambientales, turísticas, de la economía social y solidaria, deportivas, recreativas, tradicionales populares y saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades en las conmemoraciones históricas de aniversario de cada parroquia rural 2**
- **Que norma la exoneración del canon arrendaticio del centro comercial popular, centro gastronómico Lago Agrio, terminal terrestre, mercado central, mayorista abastos y productos de la zona plaza piscícola y marisquería y ferias libres municipales 10**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés mediante, basado en el Acuerdo N° 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, emitido por la Ministra de Salud Pública, expidió el Decreto N° 1017, de fecha 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad doméstica pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, lo cual generó que a nivel nacional se suspendan las actividades tanto públicas como privadas y con ello el desarrollo económico del país, obligando a que comerciantes formales e informales suspendan sus actividades, generándose un impacto a sus ingresos diarios obtenido producto de la venta de sus productos o servicios ofertados.

La suspensión de todas las actividades ha generado como resultado el poco o nulo circulante económico en todo el territorio ecuatoriano, teniendo un mayor impacto en las zonas rurales, que viven de lo que medianamente produce el agro y lo que el comercio le pueda brindar, evidenciándose aprietos económicos para este importante sector social y con ello la poca accesibilidad a los implementos de necesario que permitan mitigar los efectos que produce la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, es por ello que varios Presidentes de los GAD Parroquiales Rurales del cantón Lago Agrio, han requerido que se reforme la ORDENANZA QUE REGULA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, AMBIENTALES, TURÍSTICAS, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TRADICIONALES POPULARES Y SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LAS CONMEMORACIONES HISTÓRICAS DE ANIVERSARIO DE CADA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, y se asignen, los recursos determinados en el Art. 3 de la Ordenanza en referencia, que le corresponde a cada Parroquia Rural durante el ejercicio fiscal 2020, sean transferidos anticipadamente para destinarlos para enfrentar las necesidades que se presenten en las diversas comunidades para mitigar las adversidades producto de la pandemia del coronavirus COVID-19, con la dotación de KIT de asistencia social, a los grupos de atención prioritaria.

En este estricto sentido el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, cumpliendo a lo dispuesto en los preceptos constitucionales y legales ha tomado con gran responsabilidad de realizar la respectiva reforma a la Ordenanza ya existente; y, con ello mitigar en parte los efectos adversos de la pandemia que atraviesa el mundo entero, el estado ecuatoriano; y, de manera especial el sector rural del cantón Lago Agrio.

En consecuencia, presentamos la siguiente ordenanza plenamente ajustada a los preceptos constitucionales y a los modernos conceptos de técnica legislativa.

Exposición de motivos con la que doy estricto cumplimiento al mandato del inciso segundo del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO

Considerando:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, facultando el artículo 264 del cuerpo del leyes citado, a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales, en el ámbito de sus competencias y territorio;
- Que,** El Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en sesiones ordinarias y extraordinarias de fecha 07 de noviembre y 30 de diciembre de 2014, respectivamente, aprobó: LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, AMBIENTALES, TURÍSTICAS, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TRADICIONALES POPULARES Y SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LAS CONMEMORACIONES HISTÓRICAS DE ANIVERSARIO DE CADA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO;
- Que,** la Ministra de Salud Pública, mediante Acuerdo N° 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, declaro el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos de salud por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;
- Que,** mediante Decreto N° 1017, de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador Lcdo. Lenin Moreno Garcés, declaró el estado de excepción por calamidad doméstica pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud;
- Que,** mediante Resolución Administrativa N° 020-GADMLA-2020, de fecha 14 de marzo de 2020, el señor Alcalde del GAD Municipal del cantón Lago Agrio, en uso de sus atribuciones, declara en estado de emergencia sanitaria y ambiental al cantón Lago Agrio, Provincia Sucumbíos, para enfrentar las contingencias derivadas de las presencia del coronavirus en el país;

- Que**, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de marzo de 2020, el seno del Concejo Municipal, resolvió dar por conocida y ratificar la Resolución N° 020-GADMLA-2020, en donde se declara el cantón Lago Agrio en emergencia sanitaria y ambiental;
- Que**, mediante Oficio N° 206, de fecha 02 de abril de 2020, dirigido al señor Alcalde, suscrito por el Ilgo. Freddy Cambisaca, Presidente del GADPR Santa Cecilia, conjuntamente con los Vocales, en el cual en referencia a la emergencia sanitaria producto de la pandemia por el brote del COVID-19, requieren que la asignación que le corresponde al GAD Parroquial Santa Cecilia, de acuerdo a la Ordenanza Municipal para el rescate de los valores culturales y ancestrales, sean transferidos a la cuenta de la Institución Parroquial, para ser invertidos en raciones alimenticias a los grupos de atención prioritaria;
- Que**, con Oficio N° 097-GADPR 10A-2020, de fecha 02 de abril de 2020, dirigido al señor Alcalde, suscrito por el Sr. Pepe Agustín Peña Cordero, Presidente del GADPR Diez de Agosto, en el cual en referencia al decreto N° 1017, emitido por el Presidente de la República, en el cual declaró en estado de excepción por calamidad doméstica pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, basado en lo que dispone la ORDENANZA QUE REGULA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, AMBIENTALES, TURÍSTICAS, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TRADICIONALES POPULARES Y SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LAS CONMEMORACIONES HISTÓRICAS DE ANIVERSARIO DE CADA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, solicita se les adelante los fondos estipulados en la citada ordenanza, con el fin de enfrentar las necesidades que se presentan en los diferentes sectores y atender a los grupos de atención prioritaria;
- Que**, en Oficio N° 093-2020, de fecha 03 de abril de 2020, dirigido al señor Alcalde, suscrito por la Lcda. Flor Jumbo Campoverde, Presidente del GADPR Pacayacu, en el cual en referencia al estado de emergencia producto de la pandemia por el virus COVID-19, solicita que la asignación que les corresponde anualmente a la parroquia, producto de la Ordenanza 378, sea reasignado para ser utilizado en adquisiciones y actividades de prevención del COVID-19 en el territorio parroquial de Pacayacu;
- Que**, mediante Oficio N° 081-GADPRD-2020, de fecha 03 de abril de 2020, dirigido al señor Alcalde, suscrito por el Sr. Bladimir Pineda, Presidente del GADPR Dureno, en el cual en referencia al estado de emergencia producto de la

pandemia por el virus COVID-19, solicita que se le realice el aporte de 10.000,00 que eran destinados para el rescate de las culturas y tradiciones en las parroquias, para atender la emergencia;

Que, en Oficio N° 0084-GADPREE, de fecha 03 de abril de 2020, dirigido al señor Alcalde, suscrito por el Abg. Luis Vélez Segara, Presidente del GADPR el Eno, en el cual en referencia al estado de emergencia producto de la pandemia por el virus COVID-19, solicita que se le realice el aporte de 10.000,00, que contempla la **ORDENANZA QUE REGULA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, AMBIENTALES, TURÍSTICAS, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TRADICIONALES POPULARES Y SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LAS CONMEMORACIONES HISTÓRICAS DE ANIVERSARIO DE CADA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO,** sean destinados para enfrentar las necesidades que se presentan en la jurisdicción de la parroquia;

Que, con Informe Técnico, de fecha 03 de abril, suscrito por la Mgs. Marisol López Revelo, Director de la Unidad de Acción Social del GADMLA, en el cual en referencia a las peticiones realizadas por varios Presidentes de los GAD Parroquiales relacionado con la asignación de los recursos que le corresponden a los GAD Parroquiales de acuerdo a la Ordenanza creada para el efecto, en el cual concluye que es totalmente procedente que se atienda favorablemente, a través de la reforma a la Ordenanza pertinente que para el efecto debe dictar el Concejo Municipal, teniendo en cuenta lo determinado en el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador;

El Concejo Municipal del Cantón Lago Agrio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículos: 57 literal a); 60 literal e); y, Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, AMBIENTALES, TURÍSTICAS, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TRADICIONALES POPULARES Y SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LAS CONMEMORACIONES HISTÓRICAS DE ANIVERSARIO DE CADA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO.

Art. 1.- Luego de la Disposición Transitoria Quinta, increméntense las siguientes:

SEXTA.- Por esta única vez, los recursos determinados en el Art. 3 de la ORDENANZA QUE REGULA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, AMBIENTALES, TURÍSTICAS, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TRADICIONALES POPULARES Y SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LAS CONMEMORACIONES HISTÓRICAS DE ANIVERSARIO DE CADA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, que le corresponde a cada Parroquia Rural durante el ejercicio fiscal 2020, podrán ser transferidos anticipadamente para que sean destinados única y exclusivamente para enfrentar las necesidades que se presenten en las diversas comunidades para mitigar las adversidades producto de la pandemia del coronavirus COVID-19, con la dotación de KIT de asistencia social, a los grupos de atención prioritaria.

SÉPTIMA.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, que deseen acogerse a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta, deberán presentar los siguientes requisitos:

a) Solicitud dirigida al señor Alcalde.

b) Presentar un proyecto o proyectos específicos que justifique el monto determinado en el Art. 3 de la ORDENANZA QUE REGULA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, AMBIENTALES, TURÍSTICAS, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TRADICIONALES POPULARES Y SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LAS CONMEMORACIONES HISTÓRICAS DE ANIVERSARIO DE CADA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, que deberán guardar armonía en cuanto a las especificaciones de calidad y cantidad con los proyectos de ejecuta la Unidad de Acción Social del GAD Municipal del cantón Lago Agrio.

El proyecto que se presente deberá ser aprobado por la Unidad de Acción Social.

OCTAVA.- La Unidad de Acción Social del GAD Municipal del cantón Lago Agrio, brindará asistencia técnica para la elaboración de los respectivos proyectos; y, será la encargada de vigilar, coordinar y fiscalizar que los proyectos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones para el cual fue autorizado.

NOVENA.- Previa a la transferencia del valor que le corresponde a cada Parroquia, se deberá suscribir los respectivos convenios entre los diferentes niveles de gobierno.

DÉCIMA.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Lago Agrio, deberán observar estrictamente lo determinado en el Acuerdo N° 009-CG-2020, de fecha 25 de marzo de 2020, emitido por la Contraloría General del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- En un plazo no mayor de 30 días de haberse producido el o los eventos para el cual se destinaron los recursos, cada Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Lago Agrio, deberá presentar un informe debidamente detallado y motivado en el que acompañarán los documentos de respaldos en el que se justifique el cumplimiento del o los proyectos ejecutados.

En el evento de que algunas de las Parroquias beneficiarias de los valores determinados en el Art. 3 de la ORDENANZA QUE REGULA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, AMBIENTALES, TURÍSTICAS, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TRADICIONALES POPULARES Y SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LAS CONMEMORACIONES HISTÓRICAS DE ANIVERSARIO DE CADA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, no hubiesen justificado las asignaciones realizadas en años anteriores, tendrán la obligación de hacerlo en la fecha prevista en esta disposición.

DISPOSICION FINAL.

Primera.- La presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, AMBIENTALES, TURÍSTICAS, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TRADICIONALES POPULARES Y SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LAS CONMEMORACIONES HISTÓRICAS DE ANIVERSARIO DE CADA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, empezará a regir a partir de su aprobación y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2020.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Lago Agrio, a los 09 días del mes de abril del 2020.




Ing. Abraham Freire Paz
ALCALDE DEL GADMLA




Dr. Augusto Guamán Rivera
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA

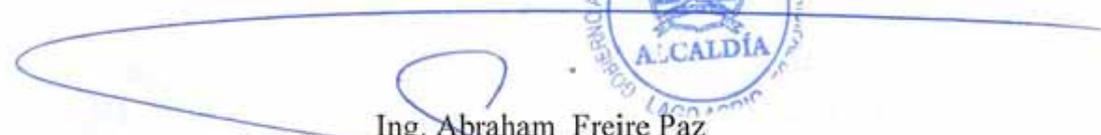
CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, AMBIENTALES, TURÍSTICAS, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TRADICIONALES POPULARES Y SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES EN LAS CONMEMORACIONES HISTÓRICAS DE ANIVERSARIO DE CADA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lago Agrio, en sesiones extraordinarias del 06 y 09 de abril del 2020, respectivamente.



Dr. Augusto Guamán Rivera

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

SANCIÓN: Nueva Loja, a los 13 días del mes de abril del 2020, a las 09h38, de conformidad con el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación en la página Web del Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio, y Registro Oficial.-
CÚMPLASE Y EJECUTESE.



Ing. Abraham Freire Paz

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

CERTIFICACIÓN: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el Ingeniero Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el 13 de Abril del 2020.


Dr. Augusto Guamán Rivera



**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado ecuatoriano, basa su fuente de economía en gran parte al comercio formal como informal, comerciantes que de forma diaria generan el sustento para adquirir los productos de primera necesidad ocasionándose un circular económico y con ello el fomento de la economía local.

La Ministra de Salud Pública del Ecuador, ante el eminente brote de un virus a nivel mundial, mediante Acuerdo N° 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, declaro el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos de salud por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

El Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés mediante Decreto N° 1017, de fecha 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad doméstica pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, lo cual generó que a nivel nacional se suspendan las actividades tanto públicas como privadas y con ello el desarrollo económico del país, obligando a que comerciantes formales e informales suspendas sus actividades, generándose un impacto a sus ingresos diarios obtenido producto de la venta de sus productos o servicios ofertados.

Con esta premisa, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, ha tomado con responsabilidad de crear un instrumento jurídico local que permita exonerar del pago del canon arrendaticio de los locales comerciales propiedad de la institución y con ello promover la economía popular y solidaria, en el cantón Lago Agrio.

En consecuencia, presentamos la siguiente ordenanza plenamente ajustada a los preceptos constitucionales y a los modernos conceptos de técnica legislativa.

Exposición de motivos con la que doy estricto cumplimiento al mandato del inciso segundo del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República en su preámbulo contiene el gran valor constitucional del Sumak Kawsay, el cual constituye, la meta, el fin que se propone el Estado Ecuatoriano para todos sus habitantes;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, facultando el artículo 264 del cuerpo del leyes citado, a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales, en el ámbito de sus competencias y territorio;
- Que,** el numeral 7 del Art. 284 de la Constitución establece como uno de los objetivos de la política económica: *“Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenible en el tiempo”*;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización concede al Concejo Municipal la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas municipales, así como también crear tributos y modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- Que,** el artículo 60 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el Código Orgánico Tributario establece sistemas de determinación tributaria a ser aplicados por la Administración Tributaria Municipal en los tributos a su cargo;
- Que,** el Código Tributario clasifica a los tributos en: impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
- Que,** el Art. 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, clasifica a los ingresos no tributarios en: Rentas patrimoniales; Transferencias y aportes; Venta de activos; e, Ingresos varios.

- Que**, la Ministra de Salud Pública, mediante Acuerdo N° 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, declaro el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos de salud por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;
- Que**, mediante Decreto N° 1017, de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador Lcdo. Lenin Moreno Garcés, declaró el estado de excepción por calamidad doméstica pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud;
- Que**, mediante Resolución Administrativa N° 020-GADMLA-2020, de fecha 14 de marzo de 2020, el señor Alcalde del GAD Municipal del cantón Lago Agrio, en uso de sus atribuciones, declara en estado de emergencia sanitaria y ambiental al cantón Lago Agrio, Provincia Sucumbíos, para enfrentar las contingencias derivadas de las presencia del coronavirus en el país;
- Que**, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de marzo de 2020, el seno del Concejo Municipal, resolvió dar por conocida y ratificar la Resolución N° 020-GADMLA-2020, en donde se declara el cantón Lago Agrio en emergencia sanitaria y ambiental;

El Concejo Municipal del Cantón Lago Agrio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículos: 57 literal a); 60 literal e); y, Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE NORMA LA EXONERACIÓN DEL CANON ARRENDATICIO DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR, CENTRO GASTRONÓMICO LAGO AGRIO, TERMINAL TERRESTRE, MERCADO CENTRAL, MAYORISTA ABASTOS Y PRODUCTOS DE LA ZONA, PLAZA PISCICOLA Y MARISQUERÍA Y FERIAS LIBRES MUNICIPALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO.

Capítulo I

DE LAS GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto normar y aplicar la exoneración del canon arrendaticio del centro Comercial Popular, Centro Gastronómico Lago Agrio, Terminal Terrestre, Mercado Central, Mayorista Abastos y Productos de la Zona, Plaza Piscícola y Marisquería y Ferias Libres Municipales del Cantón Lago Agrio, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Art. 2.- Canon Arrendaticio.- Se considerará canon arrendaticio al precio que debe abonar a cambio del arrendamiento de un inmueble de manera periódica, de conformidad a lo que establecen las ordenanzas correspondientes.

Capítulo II

DE LA EXONERACIÓN DEL CANON ARRENDATICIO

Art. 3.- Exoneración del canon arrendaticio.- Para efectos de la exoneración del canon arrendaticio establecidos en la presente ordenanza, éstos comprenden única y exclusivamente para los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2020.

Art. 4.- Del pago de los servicios básicos.- La exoneración del canon arrendaticio establecidos en la presente ordenanza, no contempla el pago de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, que estará a cargo del arrendatario.

Art. 5.- Aplicabilidad de la presente Ordenanza.- La Dirección de Gestión Financiera Municipal, aplicará de oficio la exoneración del canon arrendaticio establecido en la presente ordenanza, sin que se exija el cumplimiento de algún otro requisito.

Art. 6.- Obligación del sujeto pasivo.- Los sujetos pasivos, una vez cumplido el plazo determinado en el Art. 3, deberán cancelar de forma oportuna el valor que corresponde al canon arrendaticio en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

De igual forma durante la exoneración del canon arrendaticio correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2020, el sujeto pasivo está obligado al pago de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Primera.- El atraso de dos meses consecutivos en el pago de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, durante la exoneración del canon arrendaticio determinado en la presente Ordenanza, dará a lugar a que el GAD Municipal del cantón Lago Agrio extinga el citado beneficio, consecuentemente procederá al cobro de los meses restantes.

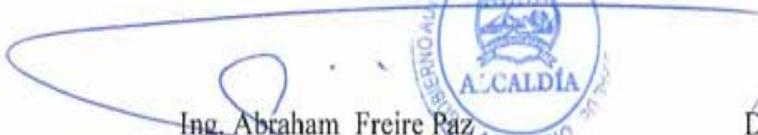
Segunda.- En todos los casos la exoneración correrá única y exclusivamente para el canon arrendaticio, en lo demás los sujetos pasivos deberán cancelar las tasas que ha fijado el GAD Municipal del cantón Lago Agrio mediante Ordenanza, por los servicios que presta.

Tercera.- El canon arrendaticio correspondiente al mes de marzo, será cancelado de manera prorrateada durante los meses de agosto a diciembre de 2020, en el que se sumará los valores que corresponde a cada mes.

DISPOSICION FINAL.

Primera.- La presente **ORDENANZA QUE NORMA LA EXONERACIÓN DEL CANON ARRENDATICIO DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR, CENTRO GASTRONÓMICO LAGO AGRIO, TERMINAL TERRESTRE, MERCADO CENTRAL, MAYORISTA ABASTOS Y PRODUCTOS DE LA ZONA, PLAZA PISCICOLA Y MARISQUERÍA Y FERIAS LIBRES MUNICIPALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, empezará a regir a partir de su publicación en el Registro Oficial y tendrá vigencia hasta que se cumpla el plazo establecido en el Art. 3.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Lago Agrio, a los 09 días del mes de abril del 2020.

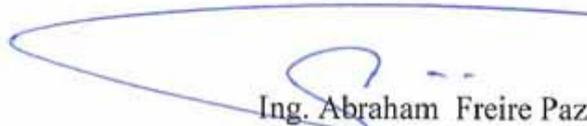
  Ing. Abraham Freire Paz ALCALDE DEL GADMLA	  Dr. Augusto Guamán Rivera SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA
---	---

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE NORMA LA EXONERACIÓN DEL CANON ARRENDATICIO DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR, CENTRO GASTRONÓMICO LAGO AGRIO, TERMINAL TERRESTRE, MERCADO CENTRAL, MAYORISTA ABASTOS Y PRODUCTOS DE LA ZONA, PLAZA PISCICOLA Y MARISQUERÍA Y FERIAS LIBRES MUNICIPALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lago Agrio, en sesiones extraordinarias del 06 y 09 de abril del 2020, respectivamente.



Dr. Augusto Guamán Rivera
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

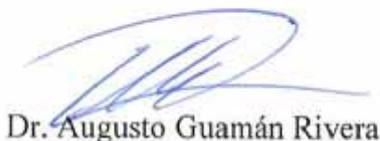
SANCIÓN: Nueva Loja, a los 13 días del mes de abril del 2020, a las 08h48, de conformidad con el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación en la página Web del Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio, y Registro Oficial.-
CÚMPLASE Y EJECUTESE.



Ing. Abraham Freire Paz

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

CERTIFICACIÓN: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el Ingeniero Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el 13 de Abril del 2020.



Dr. Augusto Guamán Rivera



**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**